

Medellin,

598



Medellin, 2014/05/28 10 23:37

Rad: 2014011401

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLINISIA.

Señora

MARIA ROCIO LÓPEZ R.

C.C. 21'420.310 (y 18 firmantes)

Propietarios de Vehículos afiliados a la empresa VELORIENTE

Calle 9 Nº 9-50 Tel: 3207261737 / 3147289615

Municipio de La Unión (Antioquia).

Asunto: Respuesta a Solicitud Visita e Intervención.

Dándole trámite al Derecho de Petición con radicado de recibido número 2014020831 del 7 de mayo del año en curso, mediante el cual usted y 18 firmantes más solicitan que: - Que se ordene una visita e intervención a las instalaciones de la empresa SUAREZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTE VELOZ DEL ORIENTE S.C.A. VELORIENTE; que se ordenen las investigaciones y devoluciones de dinero a que hubiere lugar a las cuentas y caja de la empresa o a quien designen las autoridades respectivas, así mismo la entrega del ahorro del fondo de reposición de vehículos; -que en caso de aplicar sanción a la empresa VELORIENTE se le permita al parque automotor adscrito a dicha empresa, continuar con la operación de las rutas en los términos allí estipulados; nos permitimos responder de la siguiente manera.

Cada uno de los once (11) hechos enumerados en su comunicado los cuales respaldan su petición, al igual que las tres (3) pretensiones planteadas, se refieren a situaciones frente a las cuales Terminales de Transporte de Medellín S.A. en el caso específico no es competente para dirimir tales conflictos, pues apuntan por un lado a irregularidades administrativas que al parecer están ocurriendo al interior de la sociedad SUAREZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTE parte del señor FABIO DE JESÚS ROMÁN ARANGO de normas jurídicas relacionadas con el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, lesionado la legalidad de la operación veloriente.

Por ello, del memorial que contiene los hechos en cuestión, hacemos remisión a la Superintendencia de Puertos y Transporte porque dicho ente es quien tiene la función de inspección, control y vigilancia de la operación de los terminales de transporte y a su vez al Ministerio de Transporte por ser quien regula, autoriza y reglamenta la operación de las mismas, para que éstos entes analicen y resuelvan acorde a sus funciones.

Pág. 1

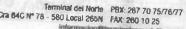








Código postal 050034











En lo que respecta al hecho cuarto, donde los peticionarios confiesan que actualmente están trabajando con "vehículos piratas", debido a Terminales Medellín no les expide tasa de uso, es nuestro deber aclararles que bajo ningún pretexto pueden operarse vehículos de transporte público terrestre intermunicipal de pasajeros sin contar con todos los requisitos legales, entre otros, la utilización de la terminal autorizada para el despacho-llegada y la tasa de uso, todo ello so pena de enfrentarse a las sanciones respectivas, aplicables por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia de lo anterior, no accedemos a sus tres (3) pretensiones.

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ

Gerente General

Proyectó: Luis Felipe Villanueva P. (Profesional Especializado Abogado) Lina Maria Vélez (Secretaria General) Ku

